

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los señores Jennifer y Alexander Quintero Potes comparecen a la actuación por conducto de apoderada judicial y solicitan ser reconocidos como herederos.
Palmira, Junio 14 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad. 2022-00043

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, los señores Jennifer y Alexander Quintero Potes solicitan ser reconocidos como herederos en la presente causa. Teniendo en cuenta el despacho que la solicitud se ajusta a lo previsto por numeral 4° del artículo 488 del C. de G P., acreditado como se encuentra el vínculo parental que para con el de cujus ostentan los peticionarios se les reconocerá tal condición, fijando nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de Inventarios y Avalúos que corresponde en este proceso.

En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. RECONOCER como herederos del causante Carlos Emiro Quintero, a los señores **JENNIFER QUINTERO POTES** y **ALEXANDER QUINTERO POTES**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2°. RECONOCESE personería suficiente a la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, abogada actualmente en ejercicio, cedulada bajo el No.30039760 e inscrita ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.149949 para que represente en la presente causa los intereses de los precitados herederos en los términos contenidos en el memorial poder otorgado

3°. SEÑÁLASE el día 23 de Junio 2022, a las 14:00 horas, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del Causante, conforme lo establecen los artículos 501 y 507 Del Código General del Proceso, con lo que se accede a la petición de la precitada abogada, en torno a la reprogramación de la fecha para esa diligencia..

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc33e14673ab5cce5024d19e07cf004ef124d3bf4b249df6d658d4fd52dad946**

Documento generado en 14/06/2022 07:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>